



Departamento Jurídico y Fiscalía
E51488/2021

Jurídico

1764

ORDINARIO N°: _____

MATERIA:

Dirección del Trabajo. Competencia.

RESUMEN:

Mediante Ordinario N°1500 de 19.05.2021 del Jefe del Departamento Jurídico y Fiscal, se informó al Sr. Ricardo Heinsohn Vergara, Presidente del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal CONAF, que la Dirección del Trabajo carece de competencia para investigar o emitir un pronunciamiento en relación con los hechos denunciados y que se remitieron los antecedentes a la Contraloría General de la República.

ANTECEDENTES:

- 1) Ordinario 1500 de 19.05.2021 de Jefe de Departamento Jurídico y Fiscal.
- 2) Pase N°375 de 28.04.2021 de Jefe de Gabinete de Sra. Directora del Trabajo.
- 3) Oficio N°511-2021 de 26.04.2021 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.
- 4) Presentación del Sr. Ricardo Heinsohn Vergara, Presidente del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal CONAF, de 21.04.2021.

SANTIAGO,

07 JUL 2021

DE: DIRECTORA DEL TRABAJO

**A: SRA. ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
ABOGADA SECRETARIA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante oficio del antecedente 3), la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, remitió a este Servicio la presentación de 21.04.2021, del Sr. Ricardo Heinsohn Vergara, Presidente del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal CONAF, en las que expone las acciones de censura, seguimiento y amedrentamiento de que ha sido objeto la organización sindical que representa, por parte del Ministerio del Medio Ambiente, por su posición contraria al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Se informa además que, presentación de idéntico contenido fue derivada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, por lo que se les dio tratamiento conjunto, enviando al Sr. Ricardo Heinsohn Vergara Ordinario del antecedente 1), mediante el que se informa que la Dirección del Trabajo carece de competencia para investigar o pronunciarse respecto a los hechos expuestos en sus presentaciones, toda vez que en ellas se relatan situaciones que estarían siendo ejecutadas por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, lo que escapa del ámbito de las competencias otorgadas a este Servicio en el D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija las funciones de la Dirección del Trabajo.

Lo anterior, en directa relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, en virtud del cual los órganos del Estado pueden actuar válidamente dentro de su competencia y en la forma que establece la ley y, que todo acto en contravención a esta norma es nulo y origina las responsabilidades y sanciones prescritas por la ley.

Por otra parte, se informó al Sr. Ricardo Heinsohn Vergara que la doctrina de la Dirección del Trabajo, contenida en Ord. N°2701 de 22.07.2014, frente a hechos similares a los denunciados, ha señalado que corresponde remitir tales denuncias a la Contraloría General de la República.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa y consideraciones expuestas, cumpla con informar a Ud. que mediante Ordinario N°1500 de 19.05.2021 del Jefe del Departamento Jurídico y Fiscal, cuya copia se adjunta, se informó al Sr. Ricardo Heinsohn Vergara, Presidente del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal CONAF, que la Dirección del Trabajo carece de competencia para investigar o emitir un pronunciamiento en relación con los hechos denunciados y que se remitieron los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



LILIA JEREZ-ARÉVALO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


DDO/JDT/IGFR
Distribución:
- Jurídico
- Partes